

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MONTEARAGON

El Pleno del Ayuntamiento de Montearagón, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre del 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Ordenanza número 6.- Tasa por suministro de agua.

Ordenanza número 10.- Tasa por la prestación de los servicios de recogida domiciliar de basura.

Ordenanza número 14. Tasa por alcantarillado.

Ordenanza número 15. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Las Ordenanzas quedarán modificadas en los siguientes puntos:

Ordenanza número 6.- Tasa por suministro de agua:

El anexo de tarifas quedará del siguiente modo:

- Derecho de acometida y enganche: 80,00 euros.
- Cuotas por consumo:

Mínimo: Hasta 10 metros cúbicos: 7,00 euros.

Bloque 1: De 11 a 30 metros cúbicos: 0,40 euros

Bloque 2: De 31 a 50 metros cúbicos: 0,57 euros

Bloque 3: De 51 a 70 metros cúbicos 0,89 euros

Bloque 4: De 71 metros cúbicos en adelante: 1,15 euros

Ordenanza número 10.- Tasa por la prestación de los servicios de recogida domiciliar de basura.

El artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Por vivienda, de temporada o fines de semana 45,00 euros.

Comercios y PYMES 105,00 euros.

Grandes empresas 360,00 euros.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año natural.

Ordenanza número 14. Tasa por alcantarillado.

El artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 75,00 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado ascenderá a una cantidad de 20,00 euros anuales.

Ordenanza número 15. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

Las cuotas serán las señaladas en el cuadro contenido en artículo 96.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, multiplicadas por un coeficiente de 1,15:

Clase de Vehículo	Unidad de Medida	Cuota Euros
A) Turismos:	De menos de 8 caballos fiscales	15,67
	De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	39,19
	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	82,73
	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	103,05
	De 20 caballos fiscales en adelante	128,80
B) Autobuses:	De menos de 21 plazas	95,80
	De 21 a 50 plazas	136,44
	De más de 50 plazas	170,55
c) Camiones:	De menos de 1.000 Kg. Carga útil	48,62
	De 1.000 a 2.999 Kg. Carga útil	95,80
	De 2.999,01 a 9.999 Kg. Carga útil	136,44
	De más de 9.999 Kg. Carga útil	170,55
D) Tractores	De menos de 16 caballos fiscales	20,32
	De 16 a 25 caballos fiscales	31,94
	De más de 25 caballos fiscales	95,80
E) Remolques y Semirremolques arrastrados por vehículos de Tracción Mecánica	menos de 1.000 y más de 750 Kg. De carga útil	20,32
	De 1.000 a 2.999 Kg. De carga útil	31,94
	De más de 2.999 Kg. De carga útil	95,80
F) Otros vehículos: Ciclomotores.	Motocicletas hasta 125 cc.	5,08
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	8,71
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	17,42
	Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.	34,83
	Motocicletas de más de 1.000 cc.	69,67

Montearagón 1 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Teodoro Jimenez Pérez.

N.º I.-11068